# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0332
## (1 de diciembre de 2025)

Por la cual se **ADJUDICA** la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 2025-0893**, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE PUBLICIDAD E IMPRESIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS, PARA LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**

**EL SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO**

En uso de sus atribuciones conferidas a través de Decreto delegación No. 085 del 18 de septiembre de 2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Fusagasugá publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliegos del proceso de selección en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA 2025-0893 cuyo objeto es el **ADJUDICA** la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 2025-0893**, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE PUBLICIDAD E IMPRESIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS, PARA LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**

Que el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($ 105.851.809)** M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2025100301 – 2025100302 - 2025100303** del 30 de octubre de 2025, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

Que en el término establecido dentro del cronograma se recibieron observaciones al proceso, las cuales fueron atendidas y resultas como conta en plataforma secop II.

Mediante Resolución Administrativa No.287 del 12 de noviembre de 2025, se dio apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, acto administrativo de carácter general y que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, y es de conocimiento público, el cual contiene los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los términos establecidos en el cronograma; así mismo se conformó el Comité Evaluador mediante Resolución Administrativa No.288 del 12 de noviembre de 2025.

Que el proceso fue limitado a MiPymes en atención a que se recibieron solicitudes para limitar a MIPYMES nivel territorial - Fusagasugá conforme aviso publicado en la plataforma SECOP II el 12 de noviembre de 2025.

El día 21 de noviembre de 2025 a las 09:00 a.m. se llevó a cabo el cierre del proceso, como se evidenciando en la plataforma SECOP II.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, fueron verificados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas presentadas y los resultados contenidos en el primer informe de evaluación fueron puestos a disposición de los proponentes en los días del 25 al 27 de noviembre de 2025. El resultado inicial de la verificación fue el siguiente:

| No. | EMPRESA | HABILITADO / NO HABILITADO |
|---|---|---|
| 1 | **COMERCIALIZADORA EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGIA SAS**<br>Nit. 900.591.178-1<br>R.L. Gina Paola Riveros Urrego<br>C.C. 1.010.198.987 de Bogotá | HABILITADO |
| 2 | **SUPPLYMARK COLOMBIA S.A.S**<br>NIT: 901.896.223-9 | NO HABILITADO<br>No cumplió con el requisito de Mipyme territorial Fusagasugá. |

Que, durante el término legal de traslado del informe de evaluación preliminar, no se recibieron observaciones.

Que, el día 28 de noviembre de 2025, se publicaron los informes definitivos de evaluación del proceso SA 2025-0893, arrojando el siguiente resultado:

| No. | EMPRESA | HABILITADO / NO HABILITADO |
|---|---|---|
| 1 | **COMERCIALIZADORA EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGIA SAS**<br>Nit. 900.591.178-1<br>R.L. Gina Paola Riveros Urrego<br>C.C. 1.010.198.987 de Bogotá | HABILITADO |
| 2 | **SUPPLYMARK COLOMBIA S.A.S**<br>NIT: 901.896.223-9 | NO HABILITADO<br>No cumplió con el requisito de Mipyme territorial Fusagasugá. |

Que, en consideración a lo anterior, el Comité Evaluador Técnico, Financiero y Jurídico recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 2025-0893 al proponente **COMERCIALIZADORA EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGIA SAS** Identificada con numero de **Nit.** 900.591.178-1, representada legalmente por Gina Paola Riveros Urrego identificada con numero de **C.C.** 1.010.198.987 de Bogotá, por una suma de **CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($ 105.851.809)**, así como los demás, impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

Que, en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 2025-0893, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de las opciones de "mensajes" y "observaciones al Pliego de Condiciones" habilitadas por la plataforma; finalmente se divulgaron la actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. 2025-0893** cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE PUBLICIDAD E IMPRESIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS, PARA LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, a la empresa **COMERCIALIZADORA EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGIA SAS,** identificado con NIT **900.591.178-1** representado legalmente por la señora **GINA PAOLA RIVEROS URREGO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.010.198.987 de Bogotá**, por el valor de **CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($ 105.851.809)**, que de la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas. La no suscripción del contrato dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad prevista en el literal e) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución se entiende notificada con la publicación en la Plataforma SECOP II al representante legal del proponente adjudicatario o a quién haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Resolución de adjudicación se publicará a través de la plataforma SECOP II y contra la misma no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Fusagasugá, al primer (01) días del mes de diciembre dos mil veinticinco (2025).

**GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**
**SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO**
**ORDENADOR DEL GASTO**
**(DECRETO No. 085 DE 2024)**

| ACCIÓN | NOMBRE Y CARGO | RUBRICA | FECHA DE LA RUBRICA |
|---|---|---|---|
| Elaboró: | Vanessa Uricoechea Villalba -- Profesional Universitario– Dirección de Contratación | VUV | 01-12-2025 |
| Revisó: | Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación | | |